

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 244

12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 y la Sección 2 de la Res. Conj. 5-2025 a los fines de reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), provenientes del balance disponible en la Sección 1 apartado 34 inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 36, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en dicha Resolución; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Res. Conj. 5-2025, para que lea como
2 sigue:

3 “Sección 1.- Se reasigna al **[Programa de Infraestructura Rural y Mejoras**
4 **Permanentes de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico]** *Municipio de Luquillo* la
5 cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), provenientes del balance disponible
6 en la Sección 1 apartado 34 inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012,
7 correspondientes al Distrito Representativo Núm. 36, para llevar a cabo los
8 propósitos que se detallan a continuación:

1 1. [Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras
2 **Permanentes]** *Municipio de Luquillo:*

3 a) *Para el Sr. Julio L. Ortiz Ríos:* Para la **[obra y mejora permanente**
4 **como: la Construcción]** *construcción y mejoras* de un muro de gaviones, que
5 proteja el hogar adyacente a la Quebrada Juan Martín, del Sr. Julio L. Ortiz
6 Ríos, residente de la Carretera 984 km 1.1 Bo. Juan Martin, Luquillo, Puerto
7 Rico 00773, Distrito Representativo Núm. 36.”

8 Sección 2.-Se enmienda la Sección 2 de la Res. Conj. 5-2025, para que lea como
9 sigue:

10 “Sección 2.-Se autoriza **[a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico,]**
11 *al Municipio de Luquillo* a suscribir los acuerdos pertinentes con el Sr. Julio
12 L. Ortiz Ríos, contratistas privados, así como con cualquier departamento,
13 agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el
14 desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.”

15 Sección 3.- Vigencia

16 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
17 aprobación.